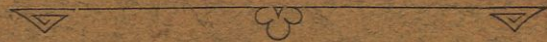


C. L.

C II / 35  
613-404022

# CASINO MENESTRAL

FIGUERENSE



Proyecto de reforma del edificio  
y empréstito



FIGUERAS

—  
IMPRESA DE MARIANO ALEGRET

1906

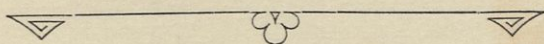






# CASINO MENESTRAL

FIGUERENSE



Proyecto de reforma del edificio  
y empréstito



FIGUERAS

—  
IMPRESA DE MARIANO ALEGRET

1906



Ref. 22. 915





# MEMORIA

La Junta de Gobierno del **Casino Menestral Figuerense**, por acuerdo fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cinco, nos ha favorecido con el honroso encargo de estudiar y proponer los medios conducentes á llevar á cabo la reforma del edificio social de modo que éste responda á las necesidades de la colectividad y al número de los socios que la constituyen.

Con esto persigue la citada Junta el laudable propósito de dotar á la Sociedad más importante del Ampurdán, como justamente denominamos al **Casino Menestral Figuerense**, del medio más indispensable para que continúe en el estado próspero en que actualmente se halla, cuyo próspero estado se debe sin duda no tan sólo á los esfuerzos de los que nos han precedido en el número de sus asociados, si que también á las constantes campañas de todas y cada una de las Juntas que han regido sus destinos y que con loable ahinco se han esforzado por mantener á envidiable altura el buen nombre y recta administración de la colectividad á ellos encomendada, sin otro móvil que su acendrado patriotismo y desinteresado amor á lo que bien pudiéramos llamar nuestra segunda casa *pairal*, á lo que forma parte preferente en las afecciones de todo buen figuerense, en una palabra, al **Casino Menestral**.

El encargo á nosotros encomendado, por más que sea superior á nuestros conocimientos, no lo es á nuestra buena voluntad y deseo, y únicamente en este último sentido le hemos aceptado y procuraremos corresponder á tal distinción, dando á conocer nuestro modesto criterio acerca de punto tan interesante.

## Antecedentes históricos

De los datos históricos que hemos podido adquirir respecto al **Casino Menestral Figuerense** y que más directamente guardan relación con el objeto de la presente, aparece, que en 1.º de Enero de 1856, reunidos varios vecinos de esta Ciudad en el primer piso de la casa calle de la Cárcel, número 8, propiedad de D. Antonio Rexach, acordaron constituir en el propio local, que al efecto arrendaron por tres meses, una Sociedad recreativa, bajo la denominación de **Casino Menestral Figuerense**, constituyéndose al efecto la primera Junta Directiva de la que formaron parte don Juan de Pablo, Presidente; D. Juan Tutau Vergés, Vicepresidente; D. Jaime Cufí, Intendente; don Mariano Noguer, Tesorero, y D. Pedro Sirés, Secretario.



Terminada esta contrata, el **Casino Menestral** pasó á instalarse en el local que hoy ocupa el «Café del Siglo», alquilado en la suma de 80 pesetas mensuales y donde permaneció establecida la Sociedad hasta Febrero de 1871. Durante este lapso de tiempo, el promedio de socios que constituían el **Casino Menestral**, fué el de 180, los cuales abonaban 5 pesetas por cuota de entrada, 2 pesetas de cuota mensual y los transeuntes 3 pesetas.

Como estos ingresos resultaban insuficientes para sostener una vida normal y relativamente desahogada, el Casino vióse continuamente expuesto á una disolución, sobre todo, cuando desahuciado del local, sin crédito alguno y con un pasivo de 1.719 pesetas, se hizo poco menos que imposible la subsistencia de la Sociedad.

De este atolladero vino á sacarle la entrada de los socios de la «Juventud Figuerense» que se disolvió por entonces y así se obtuvo de D. Jaime Margall, el arriendo de los bajos de la casa sita en la antigua plaza del Grano (hoy de la Industria), n.º 1, por la cantidad de 60 pesetas mensuales.

El número de los asociados era por entonces de unos 400, y mediante la reducción de la cuota mensual de dos á una peseta, se aumentó aquél hasta próximamente el doble; con este nuevo elemento y el producto de los bailes que se celebraban, pudo llegarse en Abril de 1875 no sólo á la total extinción de la deuda, sinó á obtener una existencia en Caja de 3.432 pesetas.

El aumento del número de socios, impuso el cambio de local y á este efecto se arrendó á don Ramón Grasot, esposo de D.<sup>a</sup> Carolina de Aloy, el edificio en que actualmente se halla domiciliado el Casino, para lo cual, el entonces propietario, se comprometió á poner en buenas condiciones dicho edificio y á convertir en salón de baile la parte de jardín que existía frente á la calle Ancha: pero como el traslado y aumento de alquiler, con más los gastos de alumbrado, mobiliario, etcétera, etc., suponía un mayor gasto que no cubrían los ingresos sociales, se reunió la Sociedad en Junta general y por 57 votos contra 52, quedó acordado el pago de 1'50 pesetas como cuota mensual; merced á lo cual, la Sociedad pudo llegar á establecerse en dicho edificio cuya inauguración tuvo lugar el día 2 de Octubre de 1875.

Progresivamente siempre el **Casino Menestral** fué aumentando de socios, llegando al número de 500; hasta Junio de 1879 que, por disposición gubernativa, se dispuso el cierre de la Sociedad, y pasar á los Tribunales el tanto de culpa en que hubiese incurrido la Junta de Gobierno, por considerar, el entonces Subgobernador de esta Ciudad, publicación clandestina y política la invitación circulada para el baile del día 28 de Mayo.

El «Casino Figuerense», ofreció entonces sus salones al **Menestral**, y por cuenta de éste diéronse bailes en la platea del Teatro los días festivos,—bailes que igualmente fueron prohibidos por la autoridad gubernativa—pero con cuyo producto y el pago voluntario de la mensualidad, se hizo frente al alquiler y demás gastos durante los tres meses que duró el cierre del local social.

En 24 de Septiembre del propio año 1879, el Subgobernador autorizó para instalarse en los locales del **Menestral** al «Casino Ampurdanés», que empezó á funcionar bajo la dirección de una Junta compuesta de los Sres. D. Pedro Sirés, D. Mariano Noguera, D. Abdón Ferrer, D. Domingo Molinas y D. Jaime Roig, previo traspaso por parte de la Sociedad suspensa á la nuevamente constituida de todos los efectos de su pertenencia.

Por fin en 17 de Mayo de 1881, el entonces Subgobernador D. Felipe Curtoys, accedió á la demanda de la Junta del «Casino Ampurdanés», para substituir dicha denominación por la primitiva de **Casino Menestral Figuerense**, llegando por entonces al número de 600 socios.

En el mes de Mayo de 1882 el **Casino Menestral** organizó un magnífico Certámen científico y literario y en 1890, logró aumentar sus recursos con el producto de la administración del Café que antes estaba arrendado sin beneficio alguno para los fondos sociales.

Desde entonces, hasta el año 1902, en que constituían la Sociedad 842 socios, el Casino aumentando sus ingresos, efectuó á sus costas importantes reformas en el edificio que tenía en arriendo, y además constituyó, por decirlo así, la hermosa Biblioteca que hoy posee.

En este último citado año, el **Casino Menestral** adquirió el edificio social, y de entonces á la fecha, el número de socios siempre en progresión creciente, ha llegado á la cifra de 916, y los ingresos del Casino aumentando de día en día desde la adquisición del edificio, han mejorado el antiguo crédito social y demostrado que esta colectividad tiene consistencia probada para afrontar importantes resoluciones.



## Situación actual del edificio social

Los anteriores rasgos históricos del **Casino Menestral Figuerense**, demuestran de una manera inconcusa que esta Sociedad, como sostenida por el constante afecto de nuestros conciudadanos, no ha sido, no es, ni puede ser una institución pasajera ó circunstancial, antes por el contrario, se trata de una colectividad sólida y permanente que encarna en todos nosotros y que por ello no puede desaparecer.

Desde su fundación se han sucedido dos ó tres generaciones sin que por el transcurso del tiempo haya disminuído el número de sus adeptos, y sus socios han aumentado constantemente, llegando en la actualidad al respetable número de 916.

Dicho aumento se percibe en una progresión mayor, desde la fecha en que el Casino se trasladó desde la antigua Plaza del Grano que por entonces resultaba ya insuficiente, á la que actualmente ocupa y que en aquella época obtuvo en arriendo del anterior propietario D.<sup>a</sup> Carolina de Aloy; y se comprende que así haya sucedido toda vez que el local social influye muy poderosamente en el estado y desarrollo de la colectividad.

Durante el transcurso de tiempo mediado entre el año 1875 en que la Sociedad se instaló en el actual edificio, y el de 1902 en que la misma adquirió la propiedad de aquél, todos recordamos las considerables reformas que del peculio común han venido efectuándose en el edificio citado, reformas, que aun siendo de considerable importancia, no podían tener otro carácter que el de responder á imprescindibles necesidades del momento, y ajustarse á los límites naturales del que edifica é invierte su peculio en propiedad ajena; por esto dichas obras bien pueden calificarse como de carácter transitorio y provisional.

Hubo un momento en que el Casino estuvo amenazado de un cambio de propietario del edificio y expuesto á que con dicha transmisión de dominio, el adquirente, aprovechando las reformas mismas que el Casino á sus costas había efectuado y valiéndose de la división que quizás hubiérase sucedido de verificarse un nuevo traslado, exigiera un alquiler mayor que el que por aquella época venía satisfaciéndose. A fin de evitar tales probabilidades, la Junta del año 1902, abundando en el criterio de su predecesora, propuso á la Sociedad, y ésta, con muy buen criterio, acordó la compra del edificio en que hoy nos hallamos instalados, satisfaciendo de momento aquellas cantidades que más urgente pago exigían y conviniendo con D. Martirián Granolleras la novación de la hipoteca que, para garantir un préstamo de 36.300 pesetas, tenía otorgada la susodicha D.<sup>a</sup> Carolina de Aloy y Castrillo, según así se efectuó, mediante acuerdo de la Sociedad en reunión general de 26 de Febrero de 1902 y escritura de compra-venta otorgada á favor del **Casino Menestral** ante el Notario de esta ciudad D. Salvador Dalí y Cusí á 25 de Marzo del propio año.

Para solventar algunas obligaciones que la citada D.<sup>a</sup> Carolina de Aloy tenía contraídas y gravitaban sobre el inmueble en cuestión, la Junta empleó cuantos fondos tenía disponibles la Sociedad, producto de las economías que la buena administración de aquélla y sus precedentes habían logrado obtener; pero no siendo bastantes á dicho objeto, así como para satisfacer los gastos de la escritura de compra, pago de derechos reales y honorarios de inscripción, fué preciso contraer con D. Carlos Cusí un debitorio de 10.000 pesetas á satisfacer con las primeras cantidades que se obtuviesen del remanente de ingresos sobre los gastos sociales.

Justo es reconocer que el acuerdo y adquisición del edificio fué una mejora notabilísima para el Casino, por la cual merecen constante agradecimiento los dignos individuos que la propusieron y los socios que con su decisión contribuyeron á llevarla á cabo; mediante ésta, el Casino quedó á cubierto de aquellas contingencias antes apuntadas y consolidó, por decirlo así, su existencia y domicilio, elevó su crédito justamente reconocido y realizó además una importante economía en sus gastos permanentes, toda vez que anteriormente satisfacía por alquileres del edificio la suma de 2.400 pesetas anuales, y después de la adquisición, el pago de intereses del préstamo hipotecario concertado con D. Martirián Granolleras, que en realidad es el verdadero alquiler que hoy se paga por el inmueble, sólo asciende á la suma de 1.815 pesetas, resultando de ello, á la vez que mayor



estabilidad, tranquilidad y renombre, una economía positiva por este concepto de 585 ptas. anuales.

En el camino económico no han sido estas mejoras las únicas que desde entonces se han verificado, siendo dignas de tenerse en cuenta, entre otras, la adquisición de obras importantes de la biblioteca con que nos enorgullecemos, instalación del alumbrado eléctrico, modificación reglamentaria del pago de cuota social é implantación de acertadas medidas económicas, producto de las cuales el Casino, lejos de resentirse pecuniariamente del desembolso hecho, y sin perjuicio de las distracciones y honestos recreos con que favorece á los socios, ha ido continuamente efectuando mayores economías y obteniendo sobrantes con los que se satisfizo en años anteriores las dos terceras partes del capital dejado á préstamo por el Sr. Cusí, que últimamente quedó completamente extinguido en 7 de Abril del año actual, cancelándose el deudor de las 10.000 pesetas á favor del citado Sr. Cusí con escritura de aquella fecha otorgada ante el Notario D. Salvador Dalí.

En su consecuencia, la deuda del **Casino Menestral** se halla actualmente reducida á la cantidad de 36.300 pesetas que, como antes se indica, acreditan los herederos del difunto D. Martirián Granolleras.

Efectuada la adquisición del edificio, cambiaron para el Casino las circunstancias, permitiendo éstas que la Sociedad ejecute en aquél, reformas definitivas y permanentes, que si antes no se han llevado á cabo, ha sido sin duda por entender que previamente había de demostrarse la buena marcha económica de la Sociedad y la fuerza contributiva de que dispone para hacer frente á las obligaciones que más tarde pudieran contraerse, considerando este requisito como indispensable para inspirar confianza á los acreedores.

Ha retrasado además la adopción de tales medidas la circunstancia de que el préstamo aludido fué hecho por cuatro años, ó sea á devolver en 1.º de Junio de 1906, hasta cuya fecha, como el **Casino Menestral** no podía satisfacer la mencionada cantidad, no debía ocuparse en contratar otras operaciones, máxime si éstas eran de naturaleza tal que exigiesen garantía hipotecaria, para lo cual precisaba tener completamente exenta de responsabilidades la casa que posee, pues de lo contrario, y aún siendo, como es, su valor muy superior al de la cantidad con ella garantida, la circunstancia de existir un crédito preferente, hubiera alejado la concurrencia de capitales.

Lo que anteriormente no podía verificarse, será á no dudar factible dentro de breve plazo, y hasta puede asegurarse que lo es en la actualidad, si se advierte que el tiempo que forzosamente ha de invertirse en llevar á cabo las operaciones de que más adelante se tratará, han de ocuparnos hasta la fecha en que espira el calendario préstamo hipotecario.

Respecto á la conveniencia de que solvente el Casino su actual deuda, aún en el supuesto de que el acreedor se prestase á prorrogar el plazo del vencimiento, entienden los que suscriben que no puede originar duda alguna, sobre todo conociendo las condiciones en que hubo necesidad de concertar dicho préstamo, por exigir terminantemente el prestamista que la cantidad total á que asciende debía serle satisfecha de una sóla vez, sin que bajo ningún concepto admitiese cantidades á cuenta, cualquiera que fuere su importancia. Si esta condición ha de prevalecer, hoy que la Sociedad sólo ha de aspirar á solventar paulatinamente aquel préstamo, no puede admitir que se le obligue á renunciar de momento á tan lógico deseo, reconociendo que el Casino, con los medios ordinarios que cuenta, no puede satisfacer la suma de 36.300 pesetas de una sóla vez, á menos que reuniese sus ahorros durante un período de varios años, y aún así resultaría gravado por la exacción de los intereses que devenga un capital que poco á poco puede insensiblemente ir aminorando.

Por otra parte, es forzoso confesar que, si obligada por las circunstancias la Sociedad ha permanecido durante algunos años en la forma en que hoy se encuentra instalada, no sólo la más elemental prudencia, sino hasta el instinto de conservación y el interés natural que todos tenemos para proporcionarnos aposento ó domicilio, tanto particular como social, decente y capaz para nuestras necesidades, reclaman imperiosamente radicales reformas que en bien general no pueden demorarse ni un día más.

Analizando esta verdad inconcusa, fácilmente se observa que el salón destinado á baile, que es sin duda alguna el que en primer término ha de ocupar la atención general, puesto que constituye uno de los principales elementos sociales, llenando necesidades naturales de la juventud, mediante la aproximación honesta de los dos sexos y facilitando solaz y esparcimiento por medio de un lícito recreo, es á todas luces insuficiente para contener el respetable número de concurrentes que á él afluyen en los días ó bailes ordinarios y mucho más lo es en las funciones ó reuniones extraordinarias,



en las que se forma tan abigarrado conjunto de personas de ambos sexos, que impide tomar parte á muchos de los que desearían bailar y hasta molesta á los espectadores por su elevada temperatura, desluciendo los festejos y obligando al Casino á trasladar á otro local los bailes de mayor importancia, con perjuicio de los intereses sociales, de la comodidad natural y hasta con pérdida de una importante cantidad de ingresos que reportaría en aquellos días la administración del café.

El local en que se halla instalada nuestra hermosa biblioteca es *afortunadamente* también insuficiente, y decimos afortunadamente en el sentido de que esto demuestra, no sólo la magnificencia é indiscutible valor y mérito de las numerosas obras allí existentes, si que también el grado de cultura de los muchos socios del Casino, que constantemente acuden á ella en busca de instrucción y con el afán de adquirir conocimientos útiles, base indiscutible del engrandecimiento moral y material de las sociedades y de los pueblos. No obstante, es preciso también reconocer la necesidad de proceder á su ensanche y comodidad, mediante reformas que permitan colocar un considerable número de volúmenes que hoy no caben materialmente en ella, y facilite la permanencia de los socios que concurren.

Las salas de descanso, recreo, billares y guardarropía, se hallan en tan lastimoso estado y son hasta tal punto insuficientes para el uso á que se destinan, que exigen rápido cambio, en consonancia con las necesidades sociales.

Pero lo que más necesitado se halla de radical transformación, es el salón destinado al servicio del café. Visto su actual estado, resulta evidente que en la forma en que hoy se encuentra no es posible continuar. Es tan reducido el local para el uso á que se destina que, no sólo en días festivos, sino hasta en los laborables, se forma una atmósfera tan viciada por la poca capacidad del salón y escasa cantidad disponible de aire oxigenado, que hasta como medida higiénica se hace materialmente imposible permanecer en él, al punto de que la inmensa mayoría de los socios que serían asiduos concurrentes, se ven privados de este deseo con perjuicio de sus legítimos derechos y de los de la misma colectividad, puesto que su ausencia impide obtener de la administración del café los beneficios que serían de desear y que constituirían la mayor fuente de ingresos. El traslado del café á otro local más amplio y á ser posible instalado con toda clase de comodidades en un piso bajo, no cabe duda que mejoraría notablemente la Sociedad y facilitaría aproximadamente la mitad más de las ganancias que por este concepto se obtienen.

En resumen, el **Casino Menestral** cuenta 916 socios, que tienen derecho á concurrir y concurrirán frecuentemente con sus respectivas familias si, como es necesario, abandonando fútiles preocupaciones, nos decidimos á cambiar de un modo absoluto las condiciones de nuestro domicilio social, de lo contrario, la expansión á que legítimamente aspira toda persona, nos amenaza fatalmente de que nuestra misma falta de decisión para acometer empresa tan indispensable, sea causa de que el Casino, que hasta hoy ha ido aumentando progresivamente, sufra dolorosas, pero justificadas desmembraciones, de que nos arrepentiríamos cuando ya no fuese posible remediarlas.

Sobre este punto, no cabe tampoco argumentación contraria, á menos de establecer el egoísta criterio de que al Casino han de venir los socios, tenga ó no tenga condiciones, por el solo hecho de ser Casino, y á buen seguro que los muchos que hoy se retraen y que aumentan á medida que las malas condiciones se perciben más y más, serán los primeros que reanudarán sus visitas si les ofrecemos el espacio y la comodidad que en otra parte les conceden y en ésta no pueden actualmente obtener.

## Diferentes formas de ensanchar el edificio

La sola enunciación de las deficiencias que se observan en el edificio tal como hoy se encuentra constituido, demuestra de una manera inconcusa la necesidad inmediata de una reforma ó ensanche que cumpla debidamente las aspiraciones sociales.

En este sentido, los que suscriben han procurado estudiar con todo detenimiento el modo de subvenir á dicha reforma, empezando por determinar el área disponible con la finca perteneciente al Casino para conocer si ella sería bastante á instalar todas las dependencias necesarias, ó si por el



contrario sería preciso adquirir mayor terreno en donde desarrollar dicho ensanche, encontrando que éste puede efectuarse de varias maneras, las cuales, con las ventajas é inconvenientes hallados, son las siguientes :

1.<sup>a</sup> Para ensanchar los diferentes locales que se precisan en el Casino, sin necesidad de adquisiciones de terreno ajeno, únicamente encontramos nosotros una forma, que consiste en edificar el salón-café superpuesto al actual de baile, dando entonces ensanche á la biblioteca con la guardarropiá, y colocar ésta en el actual café, toda vez que con el terreno de que disponemos en la esquina de las calles Ancha y Perelada, no hay capacidad suficiente para el establecimiento del café, y mucho menos si se tiene en cuenta la extraña configuración del edificio en aquella parte, donde encontramos la actual cocina establecida sobre terrenos cuyos bajos y segundo piso pertenecen á otro propietario.

Por este medio economizaría el Casino la cantidad necesaria para adquirir nuevos edificios, economía ésta que resultaría sumamente importante.

Pero si recapitamos que el salón de baile es precisamente uno de los que necesitan mayor ensanche y á la vez mayor elevación de techo, veremos que semejante reforma no sería práctica, porque además de impedirnos establecer ventilación directa y luz zenital, el café quedaría á la altura de un segundo piso, resultando, por tanto, muy incómodo su acceso y perjudicial para la mayor concurrencia de consumidores.

Invirtiendo los términos, podría habilitarse para café el actual salón de baile y colocar éste sobre aquél; esto quizá exigiría una construcción excesivamente costosa para conseguir la excepcional solidez que requiere tan numerosa concurrencia como la del baile, á fin de evitar posibles catástrofes y la trepidación consiguiente, así como también impondría respetable gasto para establecer una gran escalera y dar mayor elevación total al edificio; todo ello sin contar las dificultades que para llegar hasta el salón de baile existirían, y la tradicional costumbre de que estas aglomeraciones estén en pisos bajos para mayor seguridad personal y solidez del edificio.

En otra forma, no creen los suscritos que pudieran caber dentro del actual perímetro ambos grandes salones, considerando muy difícil y costosa la instalación del café en lo que hoy es cocina, guardarropiá y biblioteca, pues además de ser notoriamente insuficiente, obligaría á cambiar la altura de los pisos, ó á condenar perpetuamente las salas de billares y recreo á la triste situación en que hoy se encuentran.

2.<sup>a</sup> La segunda fórmula es, por su condición magna y expeditiva, la que realmente apeteceríamos todos los socios del Casino : Consiste en adquirir las tres casas colindantes y que forman fachada con la calle de Perelada, y las dos de la calle de Primfilat, con lo cual el edificio Casino formaría un cuerpo con fachadas á las calles citadas y á la calle Ancha, reuniendo próximamente una superficie de 1.500 metros cuadrados.

En esta forma, con verdadero derroche de terreno, podría darse toda la amplitud apetecible al salón de baile, que comunicaría con dos calles, y establecer un magnífico café, billares, sala de recreo y biblioteca en el ala derecha, ó sea sobre las calles Ancha, Perelada y Primfilat, todo ello en piso bajo y sin perjuicio de establecer habitaciones en el principal, ó construir casas de alquiler, cuyos productos engrosarían los fondos sociales.

Aun suponiendo que los señores propietarios de las fincas colindantes que deberían adquirirse, se prestasen á enajenarlas, no hay duda que semejante proyecto ocasionaría gastos considerables, que el Casino quizá no pudiera atender, á menos de contratar una mayor operación de crédito, para el pago de la cual y de su consiguiente amortización quedarían bastante comprometidos los fondos sociales.

3.<sup>a</sup> La tercera fórmula consiste en adquirir el Casino las dos casitas que lindan con el salón de baile por la calle de Primfilat y además la señalada de número 15 en la calle Ancha, que se prolonga hasta la citada de Primfilat y tiene una extensión aproximada de 12'50 metros de anchura por 32 de longitud completamente cuadrangular.

De esta manera, con el actual salón de baile prolongado hasta la calle de Primfilat y adicionando al mismo el terreno de la galería y actual café que se juzgase necesario, daríamos á éste una capacidad realmente excepcional y podríamos establecer el café y billares en la citada casa, todo ello espacioso y á planta baja, y en la superior nos quedaría terreno suficiente para instalar la biblioteca, sala de recreo y demás dependencias.



Otra de las ventajas de este proyecto podría ser la venta por el Casino de la parte del edificio que desde la actual escalera hace esquina á la calle de Perelada, cuyo producto, aplicándole al pago de la adquisición de las otras fincas, nos lo rebajaría considerablemente, y tendríamos un edificio completamente regular y susceptible de toda clase de reformas con mucho menor gasto que en cualquiera de los demás; pero el dueño del local exige para la venta una cantidad á nuestro juicio excesiva y por ello tampoco podemos inclinarnos á esta solución.

Y 4.<sup>a</sup> Podría también solucionarse el problema, adquiriendo únicamente las tres casas propiedad de D. Juan Matas, ó sean las dos pequeñas lindantes con el salón de baile y la que forma esquina á las calles de Perelada y Primfilat. Por este medio se efectuaría en el salón de baile el ensanche antes citado y contiguo á él establecer el café á planta baja en el ángulo de las calles de Perelada y Primfilat, todo ello sin perjuicio de mantener la actual biblioteca adicionada con la guardarropía, y trasladando ésta al actual café ó en otra forma que entonces pudiera concebirse.

Quizás este medio resulte el más económico, pero también es cierto que con él perdería el local café por hallarse enclavado especialmente en una calle relativamente angosta y de poco movimiento, y esta circunstancia viene á impedir su adopción incondicional.

Después de vistas estas cuatro fórmulas, con las variaciones consiguientes á cada una de ellas, y considerando que todas tienen sus ventajas é inconvenientes, creen los suscritos que lo más práctico es que la Sociedad acuerde en principio si conviene ó no llevar á cabo la reforma y facultar á la Junta para encomendar el estudio del anteproyecto, planos y demás necesario á un arquitecto, cuyos conocimientos facultativos del asunto nos facilitarían la forma más conveniente y adecuada á las necesidades y recursos sociales.

Pudiera objetarse que esto es lo primero que debió hacerse antes de molestar á la Sociedad; sin embargo, la importancia del asunto y el costo de un estudio aprovechable, ocasiona un gasto de relativa importancia y trae consigo obligaciones que la Junta no debe asumir sin que la Sociedad en general acuerde en principio si es ó no conveniente proceder á la reforma estudiada.

Además, y como más adelante se dice, para efectuar esta reforma, se impone como única solución arbitrar fondos, apelando á una operación de crédito, y como sin conocer el resultado de esta operación tampoco resultaría prudente empezar á formar cálculos ni hacer gastos que después hubiéramos de abandonar, entienden los infrascritos que conviene, en primer lugar, saber si la Sociedad estima procedente acordar en principio el ensanche ó reforma del edificio, y por consiguiente, si ha de hacerse la operación de crédito cuyos fondos serían exclusivamente aplicados á este fin.

Previo acuerdo favorable en cuanto al primer extremo, y conocido el éxito del segundo, podría la Sociedad en la misma sesión facultar á la Junta para encomendar á un arquitecto el estudio de la reforma para negociar las adquisiciones de terrenos que fuesen á ella indispensables, todo lo cual, así como los proyectos, planos, contratos y demás antecedentes se someterían oportunamente á la aprobación de la Junta general.

Si se acepta esta proposición, lo rigurosamente indispensable para ello es disponer de fondos de que actualmente carece la Sociedad, y que no puede en modo alguno procurarse de momento sino mediante una operación de crédito, y en esta hipótesis resulta preferible á un nuevo préstamo hipotecario contratado de modo directo con uno ó varios acreedores, la emisión de un empréstito en el cual podrían tomar parte todos ó la mayoría de los socios del Casino, facilitando así la libre concurrencia de pequeños capitales y la participación de numerosos accionistas, á la vez que se resuelve más fácilmente el problema de la amortización.

Este empréstito, entienden los infrascritos que podría ser de 100.000 pesetas, las primeras de las cuales se aplicarían á satisfacer á los herederos de D. Martirián Granolleras el capital que acreditan de esta Sociedad y de que más arriba se ha tratado, después á satisfacer el precio de compra de los inmuebles cuya adquisición acordare la Sociedad, y el resto invertirlo en las obras necesarias para el ensanche y reforma de los locales.



## EMPRÉSTITO

### Recursos con que cuenta el Casino para pagarle

Acabamos de proponer la emisión de un empréstito de 100.000 pesetas, que podría ser amortizable en 25 años; pero antes de profundizar más en el asunto, conviene estudiar si el **Casino Menestral**, tal como hoy se halla constituido, reúne elementos pecuniarios suficientes para hacer frente á las obligaciones que de dicha operación han de derivarse, toda vez que esto es, por decirlo así, la base fundamental sobre que debe partirse, no sólo para demostrar públicamente nuestra solvencia é inspirar confianza á quienes han de aportarnos sus capitales, sino también para persuadir á la Sociedad de que al hacerlo puede contar con la seguridad de solventar tales obligaciones sin menoscabo de los derechos y régimen actual, y sin exponerse á una bancarrota que indiscutiblemente vendría si nuestro pasivo no queda asegurado con recursos de carácter fijo [y permanente.

Persuadidos de la extraordinaria y esencial importancia de este punto, los infrascritos han examinado con toda detención el actual estado social, los recursos con que podemos contar, la marcha económica del Casino, en una palabra, cuanto constituye la demostración de los ingresos y gastos del mismo.

No hay duda que, de verificarse la reforma, ésta, además de un mayor contingente de socios, produciría un aumento en la administración del café con el nuevo local, que bien puede calcularse en un 50 p/o más de la que ahora se efectúa. Sin embargo y como al calcular los ingresos la prudencia más elemental aconseja prescindir de todo aquello con que no pueda de antemano contarse como seguro, nosotros, al hacerlo, voluntaria y conscientemente prescindimos de futuros rendimientos, concretándonos á lo que la práctica y los documentos y libros de contabilidad examinados nos demuestran palpablemente.

Por aquella misma importancia capital de este asunto, entendemos del caso que para robustecer nuestra afirmación respecto á la solvencia del Casino, conviene publicar y someter á la consideración general los resúmenes de ingresos y gastos habidos durante el primer semestre de este ejercicio, haciéndolo por separado en los conceptos de Sociedad y administración del café (1). Y conste que al adoptar como norma para nuestros cálculos los antecedentes de este año, no lo hacemos con el más ligero propósito de considerarlos superiores ó mejor invertidos que en épocas pasadas, constándonos como nos consta que la mayoría de las economías ó sobrantes que de ellos se obtienen, no son patrimonio exclusivo de la Junta actual, sino producto de las gestiones llevadas á cabo sin interrupción por cuantas la han precedido, y que hoy se continúan con noble estímulo en provecho general.

Aparte de esta circunstancia, abona nuestra opinión al admitir como base de comprobación los datos del último año, la atendible razón de estar aquéllos más en armonía por su carácter reciente con las actuales condiciones sociales, que es el fin que al consignarlos nos proponíamos, hecho lo cual, prescindimos de razonamientos literarios y se insertan á continuación los mencionados estados demostrativos y balance general, remitiéndonos á su resultado para formar de una manera exacta el cálculo de ingresos y gastos, y el sobrante ó fuerza contributiva de que el Casino dispone en la actualidad.

(1) Como complemento de estos cálculos parciales y en su relación con todo el año 1905, se inserta igualmente copia del balance resumen de las operaciones de Contabilidad por partida doble, cerradas en 20 de Diciembre de dicho año, balance que nos demuestra el beneficio líquido obtenido en el año último y cuyo resultado corrobora el cálculo que de los estados parciales se deduce.



**Estado n.º 1** demostrativo de las consumaciones despachadas en la Administración del Café del **Casino Menestral Figuerense**, durante el primer semestre de 1905, según resulta de las respectivas hojas de recaudación diaria.

CONSUMACIONES	Número de las despachadas	PRECIO de consumación		PRODUCTO de la venta		GRUPOS	IMPORTE de cada grupo	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Licores superiores. . . . .	47	—	50	23	50	—	23	50
Absinthe Pernod. . . . .	87	—	40	34	80	—	34	80
Cerveza en botellas. . . . .	380	—	30	114	—	—	114	—
Aperitivos. . . . .	3.339	—	25	834	75	—	834	75
Licores finos. . . . .	1.798	—	25	449	50	—	449	50
Vino de quina. . . . .	89	—	25	22	25	—	22	25
Café y Thé. . . . .	30.828	—	20	6.165	60	Café y Thé	6.759	10
Café en la Cocina. . . . .	11.870	—	05	593	50			
Cerveza de barril . . . . .	4.393	—	20	878	60	—	878	60
Gaseosas. . . . .	3.372	—	20	674	40	—	674	40
Flaonas. . . . .	2.216	—	20	443	40	—	443	40
Jarabes. . . . .	772	—	20	154	40	—	154	40
Anisados. . . . .	3.773	—	15	565	95	—	565	95
Vinos rancio y Jerez. . . . .	3.162	—	15	474	30	—	474	30
Ron para copas. . . . .	8.244	—	10	824	40	—	824	40
Bizcochos. . . . .	959	—	10	95	90	—	95	90
Recreo. . . . .	7.177	—	05	358	85	Recreo	1.138	15
Billar (A). . . . .	12.327	—	05	616	35			
Billar (B).. . . . .	3.259	—	05	162	95			
Almendrados. . . . .	754	—	05	37	70	—	37	70
Auxiliar. . . . .	2.905	—	05	145	25	—	145	25
				<u>13.670</u>	<u>35</u>		<u>13.670</u>	<u>35</u>

NOTAS: Comparando la recaudación y producto de los géneros con el coste de éstos, se observará que en la de Absinthe [Pernod. y Bizcochos existe una pequeña pérdida; para evitar en lo sucesivo la primera, se ha limitado la cantidad de cada consumación y en cuanto á la segunda se ha hecho lo propio por más que respecto de ésta, y como generalmente se toma con vino rancio, la ganancia de esta última consumación, compensa la pérdida que resulta en la de Bizcochos.

Respecto al producto de los Billares que no consumen géneros y por eso no figuran en el Estado número 2, debe tenerse presente que para conocer la ganancia líquida, ha de deducirse previamente el impuesto de la contribución Industrial y pago del personal necesario que figura englobado en gastos generales y el arreglo de tacos, suelas, etc., que se halla sumado en la de gastos menores.



**Estado n.º 2** demostrativo de los géneros consumidos en la Administración del Café del **Casino Menestral Figuerense**, durante el primer semestre de 1905.

GÉNEROS	Número	KILOS		LITROS		Valor ó coste		GRUPOS	Total del grupo	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Licores superiores. . . . .	—	—	—	1	80	19	50	—	19	50
Absinthe Pernod. . . . .	—	—	—	5	15	39	—	—	39	—
Cerveza en botellas.. . . .	382	—	—	—	—	78	35	—	78	35
Aperitivos. . . . .	—	—	—	495	48	573	38	Aperitivos	626	98
Sifones. . . . .	536	—	—	—	—	53	60			
Licores finos. . . . .	—	—	—	55	10	206	70	—	206	70
Vino de quina. . . . .	—	—	—	5	30	19	40	—	19	40
Café y Thé. . . . .	—	359	—	—	—	1.327	36	Café y Thé	4.106	02
Ron para el café. . . . .	—	—	—	803	—	1.220	25			
Azúcar. . . . .	—	905	—	—	—	1.261	50			
Azucarillos. . . . .	—	25	40	—	—	50	50			
Carbón cok. . . . .	—	2.552	—	—	—	126	60			
Id. vegetal. . . . .	—	1.089	—	—	—	119	81			
Cerveza de barril. . . . .	—	—	—	1.013	—	306	64	—	306	64
Gaseosas. . . . .	3.500	—	—	—	—	315	—	—	315	—
Flaonas. . . . .	3.238	—	—	—	—	373	—	—	373	—
Jarabes. . . . .	—	—	—	54	65	90	78	—	90	78
Anisados. . . . .	—	—	—	196	45	433	47	—	433	47
Vinos rancio y Jerez. . . . .	—	—	—	342	—	245	14	—	245	14
Ron para copas. . . . .	—	—	—	470	—	629	83	—	629	83
Bizcochos. . . . .	—	30	80	—	—	97	—	—	97	—
Juegos de naipes. . . . .	304	—	—	—	—	118	65	—	118	65
Almendrados. . . . .	—	23	45	—	—	26	25	—	26	25
Gastos menores diversos	—	—	—	—	—	232	25	—	232	25
TOTALES. . . . .						7.963	96		7.963	96

NOTAS: Para la comprobación y anotación exacta de estas entradas y gastos de géneros, se tiene establecida una contabilidad *ad hoc*, con libros especiales, cuyos asientos se comprueban con los recibos que de toda entrada de género firman los encargados ó dependientes y que permite conocer matemáticamente el total de los consumidos durante cualquier período de tiempo.







**Estado n.º 5** demostrativo de las cantidades ingresadas por el concepto exclusivamente de Sociedad, en el **Casino Menestral Figuerense**, durante el 1.º semestre de 1905, y de los gastos contraídos por igual concepto en el mismo período.

## INGRESOS

	Pesetas
Recibos mensualidad, recaudados en el 1.º semestre. . . . .	8.261 —
> transeuntes           >           >           > . . . . .	297'50
Cuotas de entrada           >           >           > . . . . .	320 —
Producto cuotas de baile >           >           > . . . . .	1.375 —
<b>TOTAL INGRESOS.</b> . . . . .	<b>10.253'50</b>

## GASTOS

	Pesetas
Sueldo del Conserje á 115 pesetas mensuales.. . . .	690 —
> del auxiliar Secretario á 60 pesetas mensuales.. . . .	360 —
> del profesor de solfeo 25 pesetas mensuales.. . . .	150 —
Haberes devengados por el portero durante el semestre. . . . .	133 —
>           >           guardarroperos           >           > . . . . .	177 —
Contribución de inquilinato 2 trimestres.. . . .	105 —
Pago de bailes ordinarios á la orquesta del Casino.. . . .	2.029 —
Gastos de bailes extraordinarios, fiestas de Sta. Cruz, 28 de Mayo, 23 de Junio y demás festejos del semestre.. . . .	1.558'30
Alumbrado del semestre. . . . .	434'68
Suscripciones á obras y periódicos Biblioteca.. . . .	478'05
Déficit inicial de los bailes de Carnaval. . . . .	179'62
Gastos menores. . . . .	227'20
Obras de conservación del local y reforma mobiliario. . . . .	250 —
Timbres móviles para recibos semestre. . . . .	200 —
<b>TOTAL GASTOS.</b> . . . . .	<b>6.971'85</b>



## Estado n.º 6

### RESUMEN DEL SEMESTRE

Ingresos obtenidos por el concepto de Sociedad. . . . .	10.253'50 ptas.
Gastos contraídos » » » . . . . .	6.971'85 »
	<hr/>
Beneficio semestral. . . . .	3.281'65 ptas.
Cálculo de beneficio en un año. . . . .	6.563'30 »
	<hr/> <hr/>

NOTA: Este beneficio y parte del obtenido de la Administración del Café durante el primer semestre de 1905, se aplicó: en cuanto á 3.124 ptas. á pagar á D. Cárlos Cusí, el saldo de su crédito en contra del Casino cuya suma no se ha incluido en los gastos contraídos por tratarse de una obligación que por hallarse extinguida, no es necesario tenerla en cuenta para sucesivos cálculos, y en cuanto á 1.815 ptas. á satisfacer á los herederos del difunto D. Martirián Granolleras los intereses de su crédito contra el Casino hasta Junio de 1906, intereses que tampoco se incluyen entre los gastos contraídos porque debiendo ser satisfecha la deuda de que proceden con el importe del empréstito que se propone, estos intereses y los demás que después devengue el mayor capital que después se adeude, serán los comprendidos en la suma total que habrá de satisfacerse cada año para amortizar en un determinado período de tiempo el capital é intereses con arreglo á las bases de que más adelante se tratará.

OTRA: Tampoco se incluye en la parte de ingresos de Sociedad, los que se obtienen por alquiler de los locales que actualmente tiene dados en arriendo esta Sociedad, por entender que al efectuarse la reforma se utilizarán estos locales, y para no consignar como ingresos cantidades llamadas á desaparecer, por las mismas razones antes expuestas.

---

## Estado n.º 7

### RESUMEN TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS

Resulta por consiguiente que con arreglo á los datos anteriormente insertos y prescindiendo de los ingresos y gastos que á causa del empréstito, están llamados á desaparecer, el **Casino Menestral Figuerense** puede obtener por el concepto de Sociedad, un beneficio ó producto líquido anual de. . . . . Ptas. 6.563'30

que unidas á las 4.816'28 ptas. calculadas anualmente como beneficio líquido de la Administración del Café, según el Estado n.º 4. . . . . » 4.816'28

Suma un beneficio total anual de. . . . . Ptas. 11.379'58



## RESUMEN del Inventario-balance general de las operaciones ejecu

DEBE	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<b><u>CAJA</u></b>			
Efectivo en esta fecha. . . . .			4.842	85
<b><u>MOBILIARIO SOCIEDAD</u></b>				
Salón descanso. . . . .	1.432	41		
Salón baile. . . . .	2.844	80		
Secretaría. . . . .	277	60		
Conserjería. . . . .	566	31		
Almacenes. . . . .	2.290	01		
Dependencias varias. . . . .	872	94	8.284	07
<b><u>CAFE</u></b>				
Mobiliario Café. . . . .	6.077	44		
Mercaderías. . . . .	1.356	05	7.433	49
Vajilla. . . . .			1.973	06
Biblioteca. . . . .			13.017	55
Cuotas. . . . .			1.073	—
Bailes. . . . .			135	50
Intereses. . . . .			907	50
Edificio Casino. . . . .			51.000	—
Varios deudores. . . . .			1.089	70
Música. . . . .			471	50
			<b>90.228</b>	<b>22</b>



tadas en el "Casino Menestral Figuerense" durante el año de 1905.

HABER		Pesetas		Cts.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Herederos Granolleras según crédito hipotecario. . . . .		36.300	—	38.392	10
Acreeedores Café en cuenta corriente. . . . .		705	85		
» » en » de varios.. . . .		557	—		
» Sociedad » de » . . . . .		829	25		
Capital líquido presente {	Capital anterior.. . . .	42.452	02	51.836	12
	Intereses. . . . .	1.939	—		
	BENEFICIO. . . . .	40.513	02		
		11.323	—	90.228	22

PARIFICACIÓN		PÉRDIDAS		GANANCIAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cuentas					
Edificio Casino. . . . .		—	—	228	33
Biblioteca. . . . .		—	—	510	50
Música. . . . .		—	—	417	—
Suscripciones Revistas. . . . .		302	50	—	—
» periódicos. . . . .		522	05	—	—
Pérdidas y Ganancias. . . . .		55	—	—	—
Intereses. . . . .		50	85	—	—
Sociedad. . . . .		—	—	13.030	60
Mobiliario Sociedad. . . . .		336	36	—	—
Gastos secretaría. . . . .		165	90	—	—
Bailes. . . . .		2.389	95	—	—
Festejos. . . . .		2.034	97	—	—
Carnaval. . . . .		242	59	—	—
Impresos. . . . .		561	25	—	—
Café. . . . .		—	—	4.518	86
Mobiliario Café. . . . .		145	31	—	—
Vajilla. . . . .		575	46	—	—
	BENEFICIO LÍQUIDO. . . . .	11.323	10	—	—
		18.705	29	18.705	29

*Figueras, 20 Diciembre 1905.*



## Forma de contratar y satisfacer el empréstito

Para satisfacer el préstamo hipotecario que el Casino adeuda á los herederos de D. Martirián Granolleras y atender á la adquisición del edificio ó edificios que sean indispensables y ejecutar las obras más indispensables para la debida reforma del local social, que como antes se indica, no es posible efectuar con los recursos ordinarios, se hace preciso, pues, emitir un empréstito de 100,000 pesetas.

Este empréstito, para que inspire garantía y pueda ser cubierto ha de ser bajo la base de títulos hipotecarios cuyo importe, así como el de los intereses que trimestralmente se devenguen y sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada que la Sociedad contrae, quede garantido expresamente con la hipoteca del edificio, constituida por medio de escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de los tenedores de dichos títulos que á fin de hacerlos cotizables y de fácil trasmisión, han de considerarse para todos los efectos valores al portador.

Respecto al interés que estos títulos hipotecarios hayan de devengar, la Comisión que suscribe, después de detenido exámen, cree lo más lógico proponer sea el del 5 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> anual, abonable por trimestres vencidos; en primer término por ser éste el interés legal, y en segundo porque produciendo el papel del Estado aproximadamente el 4 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> libre de todo gasto, lo menos que el Casino puede ofrecer, si desea que el empréstito obtenga favorable acogida, es un 1 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> de beneficio sobre aquel, con la condición de que la Sociedad satisfaga además las contribuciones é impuestos que actualmente ó en lo sucesivo graven esta clase de valores; cuyas circunstancias, no siendo en modo alguno vejatorias para la Sociedad, y favoreciendo al propio tiempo la concurrencia de capitales, colocan el empréstito dentro de los límites de las operaciones equitativas, con ventaja para el peculio particular de los socios, que han de ser en primer término los que aporten el munerario que se trata levantar y con positivo beneficio de la colectividad en general.

Dicho empréstito puede muy bien ser amortizado en el plazo de 25 años, que empezarán á contarse en 1907, no efectuándose antes, ó sea á partir de 1906, en primer término porque el empréstito en su totalidad no se hallará,—de aprobarse las bases subsiguientes,—completamente realizado hasta el 2.º semestre del año actual; y en este supuesto, es manifiesta la ventaja de contarse el plazo de los 25 por años naturales y completos, y muy especialmente porque de esta manera en el año 1906 y con las economías que durante el mismo se obtengan, pueden satisfacerse, además, de los intereses que al respecto del 5 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> citado, devenguen las acciones emitidas en proporción á la cantidad y tiempo del capital recaudado, los demás gastos que ha de ocasionar la cancelación de la escritura del préstamo Granolleras; la de adquisición de los inmuebles que en su caso se acuerden y la de constitución del empréstito, reposiciones consiguientes de material para habilitación de los locales reformados y todos aquellos otros pagos que forzosamente han de originarse para la realización de la operación tales como la confección de los títulos ó acciones, carpetas provisionales, timbre de unos y otros, etc., etc. Estos desembolsos, por su relativa urgencia en el pago, conviene sean satisfechos corrientemente, sin que aminoren el capital obtenido mediante el empréstito, que en provecho é interés general debe ser única é íntegramente aplicado al objeto para que se destina.

Respecto á la forma en que dicho empréstito puede amortizarse, y al confeccionar el cuadro para la extinción de aquel y de los intereses que devengue, la infrascrita ponencia ha examinado las tres fórmulas que para ello pueden adoptarse, á saber:

1.<sup>a</sup> Establecer la amortización en progresión creciente, amortizando de momento menor número de acciones, aumentar estas paulatinamente hasta extinguirse en dicho periodo de 25 años.

2.<sup>a</sup> Establecer una cantidad anual determinada para con ella subvenir al pago de los intereses



y amortizaciones, cuyos títulos serían satisfechos en mayor número á medida que disminuyese el importe de aquellos.

y 3.<sup>a</sup> Establecer la amortización en progresión decreciente, bajo la base de amortizar cada año el mismo número de acciones, con lo cual se consigue que paulatinamente disminuya el importe de los intereses que dejan de devengar las acciones amortizadas hasta extinguirse en el mismo periodo de 25 años.

En el primer caso la cantidad que el Casino debiera satisfacer anualmente por capital é intereses sería de menor á mayor: en el segundo esta cantidad vendría á ser aproximadamente la misma en cada año, (no pudiendo serlo siempre igual porque forzosamente en algunos años habrían de depreciarse las fracciones inferiores al importe de una acción) y en el tercer caso el Casino empezaría satisfaciendo la mayor cantidad para disminuirla de año en año por razón de la baja que se obtiene en el importe de los intereses.

De estas tres fórmulas, la más conveniente para el Casino es la tercera y última, por varias razones y entre ellas las siguientes:

(A) Porque mediante ella la cantidad total que de intereses ha de abonarse es notablemente inferior, á consecuencia del mayor número de acciones que desde el primer año se amortizan, lo cual supone una respetable economía.

(B) Porque además de resultar más uniforme la amortización, ofrece de momento mayores garantías á los tenedores del papel, asegurándoles fijamente más probabilidades para ser reintegrados de su desembolso en proporción mayor y más inmediata.

(C) Porque de esta manera, conociéndose en la actualidad más aproximadamente la fuerza contributiva de que el Casino dispone, que permite atender desde luego al pago de las mayores anualidades, no resultaría prudente aplazar éstas para época más remota, exponiéndonos á que entonces el Casino hubiere disminuido de socios ó de ingresos y le resultase más difícil solventar los compromisos que actualmente le es dable satisfacer.

(D) Con esta última fórmula, si lo que es de esperar, el Casino aumenta en recursos, además de verificar los sorteos ó amortizaciones extraordinarias que los fondos permitan,—entendiéndose que éstas no eximirían en ningún caso de efectuar las obligatorias,—pasado cierto número de años es muy probable que la Sociedad necesite terminar las reformas emprendidas, y para ello, una vez demostrada su solvencia y libre de los mayores compromisos, la disminución de las anualidades permitiría en caso necesario acudir á una nueva operación de crédito en condiciones ventajosas.

Todo lo dicho induce á los infrascritos á proponer á la Sociedad como cuadro de amortización más ventajosa el confeccionado bajo la fórmula 3.<sup>a</sup> de las anteriormente insertas y que detalladamente se consigna al final de esta Memoria; para satisfacer el cual en dicho período de 25 años, la Sociedad habría de satisfacer por ambos conceptos en el de 1907 la cantidad máxima de 8.962'50 pesetas, que sucesivamente iría disminuyendo á razón de 200 pesetas en cada uno de los siguientes hasta quedar reducida en el de 1.931 á la cantidad mínima de 4.175 pesetas.

Habiéndose demostrado anteriormente que el **Casino Menestral**, con sus actuales recursos, puede llegar á obtener, por término medio, una economía anual de 11.379'58 pesetas, sin contar con los mayores rendimientos que las susodichas reformas han de proporcionar en el número de socios y en el aumento de la recaudación del café; economías éstas nuevas de que por ahora se prescinde, ateniéndonos únicamente á los actuales resultados; queda evidenciado plenamente que la Sociedad puede, sin menoscabo alguno, atender al pago de los intereses y amortización del empréstito emitido, disponiendo además de cantidades suficientes para el sostenimiento de los gastos ordinarios de la misma, y hacer frente con el resto á cualesquiera otros de carácter imprevisto que puedan presentarse durante el indicado período, sin que sobre la solvencia del Casino, pueda tenerse bajo este punto duda alguna.

Al emitir el citado empréstito, y teniendo en cuenta no sólo la notable garantía que se ofrece, sino también el beneficioso interés que el papel reportará, es lógico suponer que las acciones tendrán segura aceptación emitiéndose por su valor nominal, ó sea á la par; de esta manera conseguiremos que el Casino obtenga debida compensación de aquellas ventajas que ofrece á los tenedores de su papel.

En el indicado proyecto se concede además, como estímulo extraordinario, á los dueños ó tenedores de las acciones que vayan amortizándose, que éstas devenguen un trimestre más de intereses,



circunstancia que la ponencia que suscribe entiende muy conveniente consignar en beneficio de los mismos capitalistas, que de esta forma quedan compensados de las pérdidas que su capital experimenta hasta obtener nueva colocación, y con el fin de que el Casino pueda disponer de un plazo mayor para la presentación y pago de los títulos amortizados, demorando su pago por todo el mes siguiente á la fecha del sorteo.

Se ha previsto igualmente el caso improbable, por no utilizar la frase imposible, de que al vencimiento de cualquier trimestre, y por causas imprevistas, el Casino se encontrase sin las reservas necesarias para hacer frente á la amortización respectiva, y en evitación de esta contingencia, que pudiera ocasionar la ejecución é incautación de la finca hipotecada, se consigna la condición de que, llegado el caso, la Sociedad pueda disponer de otros dos meses más para procurarse los fondos necesarios, cuya espera quedaría de hecho y por una sóla vez otorgada por los acreedores mediante la indemnización de un interés del 6 % anual proporcionado al período transcurrido desde la fecha en que se hubiera debido satisfacer el capital ó intereses hasta la en que esto se verifique. Pasada esta prórroga, los títulos amortizados y cupones de intereses vencidos se considerarán documentos ejecutivos, en los cuales hubiese recaído sentencia firme de remate, al objeto de proceder contra los bienes sociales, y especialmente contra el inmueble hipotecado; debiendo en este caso los ejecutantes convocar junta ó concurso de acreedores para la clasificación de sus respectivos créditos y consiguientes diligencias encaminadas á la realización de aquéllos.

Una de las circunstancias que más poderosamente han de contribuir á la sucesiva preponderancia é interés que todos y cada uno de los socios tengan en la buena marcha y prosperidad social, es la de procurar que aporten sus capitales asociándolos á esta empresa, el mayor número posible de personas de todas las clases sociales, y para facilitar esta concurrencia, dentro de los recursos de que cada uno pueda disponer, es indispensable que dichas acciones sean representativas de pequeños capitales, y hasta que su importe se entregue en diferentes veces á medida que vaya necesitándose para las atenciones á que se destinan; por ello en el empréstito se parte de la base de emitir la mitad en cien acciones de á 500 pesetas cada una, y la otra mitad en 500 acciones de á 100 pesetas cada una. De esta manera los que deseen contribuir á esta benéfica obra, pueden suscribir aquellas acciones que su posición ó recursos les permitan, y para fraccionar el importe, se establece que al verificar la suscripción, se entregue de momento, á cambio de un recibo justificativo, el 10 % del importe de las acciones suscritas, pagándose el 40 % de aquéllas unos dos meses después, á cambio del cual se entregarían las carpetas provisionales, y á los seis meses siguientes se satisfaría el 50 % restante, recibiendo entonces los interesados los títulos definitivos. En esta forma, á la vez que se facilita la concurrencia de pequeños accionistas, se evita el Casino una respetable cantidad de intereses que habría de desembolsar de más en el caso de que el capital se exigiese de una sóla vez; y se ofrece á los acreedores garantía mucho más sólida, pues al recaudar un plazo su importe estará previamente invertido en el edificio que sirve de garantía, disponiéndose al propio tiempo de los tres meses primeros para encomendar á un arquitecto la formación del plano, proyectos y presupuestos á que habrían de sujetarse las reformas y demás obras que en lo sucesivo se llevasen á cabo en el Casino, pagar en el mes de Junio el préstamo hipotecario á favor de los herederos Granolleras, y después, dentro del segundo período de seis meses, invertir el resto del empréstito en aquellas reformas del edificio que revistan más notoria urgencia y puedan verificarse desde luego con la cantidad que de dicho empréstito quede disponible.

La forma en que reglamentariamente se halla establecida la Tesorería del Casino, no permite que la suscripción de acciones y después el pago de las amortizadas y el de los intereses vencidos, se efectúe única y directamente en la Sociedad. Para evitar esta dificultad y al propio tiempo conceder una pequeña comisión á los banqueros y casas de cambio de esta ciudad, estimulándoles por este medio á que protejan la realización del empréstito y la negociación de las acciones emitidas, que voluntariamente se han ofrecido á cotizar y propagar por cuantos medios estén á su alcance, entienden los suscritos de suma conveniencia se acuerde que la suscripción del empréstito pueda efectuarse, al propio tiempo que en el Casino, en las casas ó establecimientos de crédito que á ello se presten, mediante la módica comisión del 1 %, y que después, al satisfacerse las acciones amortizadas y pago de intereses, se verifique por mediación de dichas casas de banca ó cambio, á quienes, previas las oportunas formalidades y bajo las bases de un concurso, reintegraría el Casino de la cantidad anticipada, bonificándoles además el 1 % del importe á que aquéllas asciendan en cada trimestre.



No creemos necesario extendernos más aun en la defensa del proyecto que sometemos á la consideración de la Junta de Gobierno, á quien, de encontrarle aceptable, nos permitiríamos proponerle someta á informe de la Junta Consultiva y en su caso á discusión y aprobación de la Sociedad, reunida al efecto, las siguientes

## Proposiciones

1.<sup>a</sup> El **Casino Menestral Figuerense**, convencido de la urgente necesidad que tiene de proceder á la reforma del edificio social, que resulta notoriamente insuficiente para las atenciones colectivas, y número de socios que actualmente existen, acuerda facultar á la Junta de Gobierno para que, asesorada de la ponencia que suscribe la Memoria base de este acuerdo, y oída la Consultiva, encargue á un arquitecto el estudio, formación de planos, presupuesto y demás que sea necesario á la reforma aludida, autorizándola asimismo para entablar las negociaciones indispensables á la realización de aquel ensanche ó reforma, de todo lo cual dará en su día cuenta á la Junta General para su aprobación definitiva.

2.<sup>a</sup> Con el único y exclusivo objeto de invertir su producto en el pago del préstamo contraído á favor de D. Martirián Granolleras; compra de terrenos ó edificios que sea necesario adquirir para la aludida reforma del local, una vez aprobado el proyecto; y para la ejecución de las obras más urgentes y factibles, el **Casino Menestral Figuerense** acuerda emitir un empréstito de 100.000 pesetas, con arreglo á las bases y cuadro de amortización que se expresan á continuación, y que se considerarán para todos los efectos como parte integrante de este acuerdo.

3.<sup>a</sup> Se faculta además á la Junta de Gobierno para autorizar en nombre de la Sociedad, los contratos, escrituras, títulos de la deuda y demás documentos así públicos como privados que sean necesarios á la cancelación del préstamo actual, á la realización del empréstito aludido, y demás diligencias procedentes.









# BASES

con arreglo á las cuales el "Casino Menestral Figuerense" puede acordar la emisión, suscripción, amortización y pago de un empréstito de 100.000 pesetas.

## BASE 1.<sup>a</sup>

El **Casino Menestral Figuerense**, Sociedad recreativa, legalmente establecida en la ciudad de Figueras, provincia de Gerona, utilizando la personalidad jurídica que le otorga el libro I, título II, capítulo II del Código Civil y el artículo 38 de la ley de 30 de Junio de 1887, emite un empréstito de 100.000 pesetas, representado por Títulos de Deuda amortizable en 25 años, con interés del 5 p<sup>o</sup>/o al año de su valor nominal.

## BASE 2.<sup>a</sup>

Los Títulos representativos de la deuda del **Casino Menestral Figuerense** serán documentos al portador, y se dividirán en la forma, séries y valores parcial y total siguientes:

500 Títulos série A., de capital nominal 100 pesetas cada uno, los cuales suman en total un capital nominal de. . . . .	50.000 pesetas
100 Títulos série B., de capital nominal 500 pesetas cada uno, y los cuales suman en total un capital nominal de. . . . .	<u>50.000 »</u>
Total general. . . . .	<u>100.000 »</u>

## BASE 3.<sup>a</sup>

Esta cantidad se invertirá única y exclusivamente en la realización y pago de los conceptos siguientes:

Para satisfacer á los herederos de D. Martirián Granolleras el préstamo que tiene contraído el <b>Casino Menestral</b> y que se halla garantido con hipoteca del edificio social. . . . .	36.300 pesetas
Para efectuar en el mismo edificio social, sito en las calles Ancha, número 17 y Perelada, número 38 las obras de reforma ó ensanche que acuerde en su día la Sociedad, con arreglo á los planos y proyectos que la misma apruebe; y para la adquisición y pago en su caso de los edificios ó terrenos que se consideren necesarios á dicha reforma ó ensanche. . . . .	<u>63.700 »</u>
Total. . . . .	<u>100.000 »</u>



#### BASE 4.<sup>a</sup>

La Sociedad **Casino Menestral Figuerense**, una vez emitido el empréstito y satisfecho el crédito hipotecario actualmente existente, constituye en garantía especial del importe de dicho empréstito y de los intereses que vayan devengándose:

*Primero:* El edificio que actualmente posee la expresada Sociedad, ó sea toda aquella casa sita en esta ciudad, calle de Perelada, número 38 y Ancha (antes Juego de Pelota viejo) número 17, que linda: por Oriente, ó frente, con la calle Ancha, derecha saliendo ó Mediodía, con Antonio Albarreda, izquierda ó Norte, con la calle de Perelada, Sebastián Terrats, Manuel Diaz y Manuela Pascual; y por la Espalda ó Poniente con los dos últimos y la calle de Primfilat, cuyo valor de adquisición á favor del Casino es el de 51.000 pesetas.

*Segundo:* Todos los demás edificios que para efectuar la reforma ó ensanche del edificio social acuerde el Casino adquirir con el producto de la operación de crédito que ha de verificarse.

*Tercero:* Todas las obras y mejoras que en unos y otros edificios se efectuen con el importe del empréstito citado, y las demás que ahora ó en lo sucesivo haga la Sociedad en los repetidos edificios.

#### BASE 5.<sup>a</sup>

Esta garantía tendrá todas las condiciones de primera hipoteca sobre los mencionados edificios y á este fin, la Junta de Gobierno del expresado Casino, autorizada al efecto por la Sociedad en Junta general, otorgará la correspondiente escritura pública con todas las formalidades legales, para inscribir dicho crédito y la hipoteca en el Registro de la Propiedad del Partido á favor de los tenedores ó portadores de los Títulos de la Deuda á cuyo cumplimiento responden y para garantizar, en las condiciones que se expresan, la cantidad que todos y cada uno de aquellos represente por capital é intereses vencidos.

#### BASE 6.<sup>a</sup>

Además de esta garantía especial, los tenedores de los Títulos de la Deuda disfrutará de las generales que ofrece la acción personal é ilimitada contra los demás bienes y recursos del Casino en igualdad á toda otra deuda que con posterioridad se contraiga.

#### BASE 7.<sup>a</sup>

El pago de los intereses y capital de los Títulos, á medida que se amorticen, se efectuará á los tenedores sin descuento alguno, en oro ó plata. Corre á cargo exclusivo del Casino el pago de toda clase de contribuciones é impuestos que ahora ó en lo sucesivo graven el capital ó renta, y sin que por lo referente á este empréstito hayan de satisfacer los tenedores de papel cantidad alguna.

#### BASE 8.<sup>a</sup>

Los Títulos de la Deuda del **Casino Menestral Figuerense** irán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente, Intendente, Tesorero y Secretario de la Junta de Gobierno, sellados con el oficial de la misma, numerados impresa y correlativamente dentro de cada série; y para el pago de los intereses se incluirán en ellos cupones trimestrales á partir del 31 de Diciembre de 1906 hasta igual fecha de 1931.

Dichos Títulos serán de forma talonaria, cuando menos por dos de sus lados, y su confección se hará en papel especial y con las mayores garantías posibles á evitar una falsificación.

Los clichés, planchas, dibujos y demás originales que hubieren servido para modelación de aquellos, se inutilizarán públicamente tan pronto se hayan obtenido los ejemplares de Títulos necesarios.

#### BASE 9.<sup>a</sup>

Serán aplicables á los Títulos de la Deuda del **Casino Menestral Figuerense**, y muy especialmente en cuanto se refiere á las comprobaciones de su legitimidad, robo, hurto, ó extravío las disposiciones del vigenté Código de Comercio en sus artículos 545 al 565 y demás que en lo sucesivo se dicten en cuanto no contradigan ó modifiquen las bases bajo las cuales se efectua



este empréstito, y salvo siempre el derecho de utilizar el plazo de espera que el Casino se reserva, conforme á la 19.<sup>a</sup> de estas bases.

#### BASE 10.<sup>a</sup>

Para la resolución de las contiendas judiciales que puedan originarse con ocasión de este empréstito, ó de los Títulos de la Deuda, quedan designados expresamente como Tribunales competentes los civiles que, por razón de la índole del asunto ó de la cantidad litigiosa, ejerzan jurisdicción en esta ciudad de Figueras.

#### BASE 11.<sup>a</sup>

Los Títulos definitivos de la Deuda del Casino, llevarán la fecha de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1906, y desde esa fecha devengarán intereses completos á razón del 5 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> anual de su valor nominal. Estos intereses serán satisfechos por la Sociedad por trimestres vencidos durante todo el mes de Abril, Julio, Octubre y Enero, mediante la presentación y entrega de los cupones correspondientes á 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre anterior respectivamente.

#### BASE 12.<sup>a</sup>

Estos cupones serán los que forman parte integrante de los Títulos, conforme á la base 8.<sup>a</sup> y que al presentarse al cobro deberán ser cortados y retenidos como justificantes de pago.

#### BASE 13.<sup>a</sup>

No será satisfecho cupón alguno que se presente al Casino ó á los establecimientos sucursales sin su correspondiente matriz. Tampoco lo serán aquellos que estén en condiciones tales que racionalmente infundan sospechas acerca de su legitimidad, y hasta tanto sean comprobados y resulten conformes con sus matrices correspondientes.

#### BASE 14.<sup>a</sup>

El pago de intereses y amortización de Títulos emitidos se efectuará por el Casino con arreglo al Cuadro que se inserta al final y que forma parte integrante de las presentes bases.

#### BASE 15.<sup>a</sup>

Para el pago de los intereses y amortizaciones figurados en el estado ó cuadro inserto al final, el Casino dispondrá lo conveniente para que, con preferencia á otras obligaciones, existan en Caja en las fechas oportunas las cantidades que dicho estado prefija.

#### BASE 16.<sup>a</sup>

Los sorteos para la amortización de los Títulos que trimestralmente hayan que satisfacerse, se verificarán en uno de los días de la segunda decena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, en el domicilio social, y á presencia de cuantos socios deseen asistir, bajo la presidencia de la Junta ó de una Comisión de la misma designada al efecto, extendiéndose del acto y su resultado la oportuna acta en el libro correspondiente.

El día y hora en que trimestralmente haya de verificarse el sorteo y el resultado del mismo, se anunciará por edictos fijados en el sitio de costumbre del Casino, en el señalado á edictos oficiales en el Ayuntamiento de esta Ciudad y en uno ó más periódicos de la localidad.

#### BASE 17.<sup>a</sup>

El Casino se reserva el derecho de efectuar las amortizaciones extraordinarias que el estado de los fondos sociales permitan, pero entendiéndose que estos sorteos extraordinarios no le relevarán de la obligación de hacer los ordinarios en las fechas prefijadas.

#### BASE 18.<sup>a</sup>

El pago de los Títulos amortizados en cada sorteo, deberá verificarse por todo el mes siguiente á la fecha del sorteo respectivo, y al efectuarlo se abonarán al portador de los Títulos no solo los intereses vencidos hasta el día del sorteo, sino los correspondientes al trimestre inme-



diato posterior, como compensación establecida por el período que se señala para la presentación y demás que por causa de la amortización puedan originarse.

#### BASE 19.<sup>a</sup>

Si por cualquier circunstancia imprevista el **Casino Menestral** no pudiese atender en alguna ocasión al pago de los Títulos amortizados dentro del mes siguiente á la fecha del sorteo, podrá utilizar un período de espera que los acreedores habrán de concederle hasta por dos meses más.

Esta espera habrá de anunciarse al propio tiempo que el resultado de la amortización trimestral y no podrá utilizarse más de una por cada sorteo, y mediante siempre el abono de un nuevo interés á razón del 6 p/o anual proporcionado al tiempo de espera y capital é intereses exigibles que el Casino satisfará al efectuar el pago del Título respectivo.

#### BASE 20.<sup>a</sup>

Fuera del caso previsto en la base anterior, todo Título amortizado y no satisfecho y los cupones de intereses vencidos y no abonados dentro del plazo prefijado, se considerarán como documentos ejecutivos en los cuales hubiere recaído sentencia firme de remate, á los efectos de proceder contra los bienes con que el Casino responde del importe de esta operación.

En este caso, una vez despachada la ejecución, los ejecutantes procederán á convocar Junta general de acreedores, ó sea todos los tenedores de Títulos, y reunidos procederán á la clasificación de créditos y demás diligencias del concurso, con intervención de la entidad deudora, y sin perjuicio de las acciones personales á que también alude la base 6.<sup>a</sup>

#### BASE 21.<sup>a</sup>

Para facilitar á los tenedores de Títulos el cobro de sus intereses y el capital de los que vayan amortizándose, la Junta de Gobierno del Casino encomendará esta operación á las casas de banca, cambio y demás establecimientos de crédito que existan en esta ciudad y que se convengan con la Junta, y estos establecimientos se considerarán para el caso como corresponsales del Casino, liquidándose las respectivas operaciones á fin de cada mes.

Las condiciones en que hayan de ejecutarse estas liquidaciones y entrega de documentos abonados, se determinará de común acuerdo por la Junta y aquellos establecimientos, quienes por sus servicios percibirán del Casino en concepto de comisión el 1 % del importe de sus facturas, abonable al propio tiempo que el principal é intereses á que aquéllas se contraigan.

#### BASE 22.<sup>a</sup>

El importe de los Títulos amortizados y no presentados al cobro en la fecha correspondiente, se conservará en depósito por el Casino para atender, á su presentación, al pago de aquéllos.

Cualquiera que sea el tiempo en que tales Títulos se realicen, no se abonará por ellos más intereses que los que les correspondiesen si se hubieran presentado al cobro en época oportuna.

Lo propio sucederá con los cupones de los intereses devengados y no presentados al cobro.

#### BASE 23.<sup>a</sup>

La acción para reclamar el pago de los Títulos amortizados prescribe por el transcurso de treinta años, contados desde la fecha del sorteo en que les correspondió ser satisfechos.

El de los intereses prescribirá por el lapso de cinco años á partir de la fecha del vencimiento respectivo.

#### BASE 24.<sup>a</sup>

Los Títulos representativos de la Deuda del **Casino Menestral** podrán ser cotizados pública y privadamente, solicitándose para el primer caso la autorización correspondiente, y para su emisión se cederán por el Casino á la par, ó sea por todo su valor nominal.

#### BASE 25.<sup>a</sup>

La suscripción de Títulos de la Deuda del Casino se efectuará en el domicilio social y á la vez públicamente en los establecimientos de banca ó cambio de esta ciudad, por durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que la Junta de Gobierno anuncie la apertura.



La suscripción se efectuará por medio de hojas impresas que el Casino facilitará gratuitamente, y en las que se hará constar el número de Títulos que se solicitan de cada serie y el nombre del suscriptor.

Estos entregarán al presentar sus proposiciones el 10 % del valor nominal de los Títulos suscritos, recibiendo en cambio del Tesorero del Casino ó de los establecimientos designados, según los casos, un resguardo-talonario nominativo que justifique la operación y entrega del numerario correspondiente.

#### BASE 26.<sup>a</sup>

Terminado el plazo de suscripción, los establecimientos designados para llevarla á cabo remitirán á la Tesorería del Casino las solicitudes de suscripción hechas ante ellos, y el importe del 10 % recaudado á dicho fin.

#### BASE 27.<sup>a</sup>

Si la suscripción total excediese de la cifra del empréstito, se prorrataará su importe, concediendo preferencia á los socios del Casino sobre los que no lo sean, y dentro de cada grupo á los de menor cantidad sobre los de mayor. Caso de que así excediese la suscripción del importe del empréstito, se apelará al sorteo.

#### BASE 28.<sup>a</sup>

Por los Títulos que á cada establecimiento de crédito designado para la suscripción le resulte adjudicados en definitiva, se le abonará, en concepto de comisión, el 1 % del valor nominal.

#### BASE 29.<sup>a</sup>

En el mes de Abril de 1906, los suscriptores del empréstito, así socios, como particulares ó banqueros, ingresarán el 40 % del valor nominal de los Títulos adjudicados, recibiendo, en cambio, las carpetas provisionales nominativas y transferibles por endoso en garantía del importe del 50 % desembolsado á cuenta de los Títulos.

Estas carpetas devengarán intereses á razón del 5 % del capital entregado á cuenta, ó sea al respecto del 2'50 % del valor nominal de los Títulos á que se refieran, y para hacer efectivos estos intereses contendrán dos cupones trimestrales vencedores respectivamente en 30 de Junio y 30 de Septiembre de 1906, verificándose el pago en los plazos y con las formalidades que se indican para el de los intereses de los Títulos definitivos.

#### BASE 30.<sup>a</sup>

Durante los quince primeros días de Octubre de 1906, los tenedores de las carpetas provisionales vienen obligados á ingresar el 50 % restante del importe de los Títulos suscritos, y quedando entonces completamente satisfecho su valor nominal, se recogerán las carpetas provisionales canjeándose por los títulos definitivos de la Deuda.

#### BASE 31.<sup>a</sup>

Si alguno de los suscriptores no efectuase el pago del segundo plazo (40 %) en el tiempo señalado, incurrirá en la pérdida del 10 % que entregó como depósito provisional.

Hecha la segunda entrega, si no verificase la tercera, incurrirá en la penalidad establecida anteriormente y el importe del 40 % á su favor no se le devolverá hasta Enero de 1907, sin que por la cantidad á devolver haya de satisfacerse interés alguno.

La Junta podrá anunciar nuevamente la suscripción de los Títulos no realizados por estas causas, señalando al efecto plazos breves para la suscripción y entrega de cantidades.

#### BASE 32.<sup>a</sup>

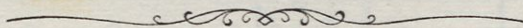
Cuando el Casino haya amortizado al menos la tercera parte del empréstito, podrá acordar la ampliación del mismo con hipoteca de los inmuebles dados ahora en garantía y en igual forma que la actual; pero para ello será indispensable: 1.º Que la ampliación no exceda de la cantidad amortizada: 2.º Que los nuevos Títulos no adquieran preferencia sobre los anteriores: y 3.º Que el producto de la ampliación del empréstito se invierta exclusivamente en mejorar los edificios hipotecados.







# Casino Menestral Figuerense



## CUADRO DE AMORTIZACIÓN en 25 años

de un empréstito de **100.000 pesetas**, con interés del **5 p%** anual, emitido por dicha Sociedad para el ensanche y reforma del edificio social, y con garantía hipotecaria del mismo edificio, amortizable por sorteos trimestrales á contar desde el 31 de Marzo de 1907, abonándose además á las obligaciones amortizadas un trimestre de intereses siguiente á la fecha de su sorteo.





# EMISIÓN

		PESETAS
500	Títulos hipotecarios de la Deuda, serie A., de capital 100 pesetas cada uno. . . . .	50.000
100	Id. id. serie B., de id. 500 » id. . . . .	50.000
	<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>100.000</b>

# AMORTIZACIÓN

Años	Número de orden	Fecha del vencimiento		Títulos pendientes de amortización		Títulos amortizables trimestralmente		Capital representado		Intereses abonables		Total de cada plazo		Total a pagar cada año	
		Serie A.	Serie B.	Serie A.	Serie B.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1907	1	500	100	5	1	1000	—	1250	—	2250	—	2250	—	8.962	50
	2	495	99	5	1	1000	—	1250	—	2250	—	2250	—		
	3	490	98	5	1	1000	—	1237	50	2237	50	2237	50		
	4	485	97	5	1	1000	—	1225	—	2225	—	2225	—		
1908	5	480	96	5	1	1000	—	1212	50	2212	50	2200	—	8.775	—
	6	475	95	5	1	1000	—	1200	—	2200	—	2187	50		
	7	470	94	5	1	1000	—	1187	50	2175	—	2162	50		
	8	465	93	5	1	1000	—	1175	—	2162	50	2150	—		
1909	9	460	92	5	1	1000	—	1162	50	2150	—	2137	50	8.575	—
	10	455	91	5	1	1000	—	1150	—	2137	50	2125	—		
	11	450	90	5	1	1000	—	1137	50	2125	—	2112	50		
	12	445	89	5	1	1000	—	1125	—	2112	50	2100	—		
1910	13	440	88	5	1	1000	—	1112	50	2087	50	2075	—	8.375	—
	14	435	87	5	1	1000	—	1100	—	2075	—	2087	50		
	15	430	86	5	1	1000	—	1087	50	2075	—	2075	—		
	16	425	85	5	1	1000	—	1075	—	2075	—	2075	—		



1911	17	31	Marzo	» 1911.	420	84	5	1	1000	—	1062	50	2062	50	8.175				
	18	30	Junio	»	415	83	5	1	1000	—	1050	—	2050	—					
	19	30	Septiembre	»	410	82	5	1	1000	—	1037	50	2037	50					
1912	20	31	Diciembre	»	405	81	5	1	1000	—	1025	—	2025	—	7.975				
	21	31	Marzo	» 1912.	400	80	5	1	1000	—	1012	50	2012	50					
	22	30	Junio	»	395	79	5	1	1000	—	1000	—	2000	—					
	23	30	Septiembre	»	390	78	5	1	1000	—	987	50	1987	50					
1913	24	31	Diciembre	»	385	77	5	1	1000	—	975	—	1975	—	7.775				
	25	31	Marzo	» 1913.	380	76	5	1	1000	—	962	50	1962	50					
	26	30	Junio	»	375	75	5	1	1000	—	950	—	1950	—					
	27	30	Septiembre	»	370	74	5	1	1000	—	937	50	1937	50					
	28	31	Diciembre	»	365	73	5	1	1000	—	925	—	1925	—					
1914	29	31	Marzo	» 1914.	360	72	5	1	1000	—	912	50	1912	50	7.575				
	30	30	Junio	»	355	71	5	1	1000	—	900	—	1900	—					
	31	30	Septiembre	»	350	70	5	1	1000	—	887	50	1887	50					
	32	31	Diciembre	»	345	69	5	1	1000	—	875	—	1875	—					
1915	33	31	Marzo	» 1915.	340	68	5	1	1000	—	862	50	1862	50	7.375				
	34	30	Junio	»	335	67	5	1	1000	—	850	—	1850	—					
	35	30	Septiembre	»	330	66	5	1	1000	—	837	50	1837	50					
	36	31	Diciembre	»	325	65	5	1	1000	—	825	—	1825	—					
1916	37	31	Marzo	» 1916.	320	64	5	1	1000	—	812	50	1812	50	7.175				
	38	30	Junio	»	315	63	5	1	1000	—	800	—	1800	—					
	39	30	Septiembre	»	310	62	5	1	1000	—	787	50	1787	50					
1917	40	31	Diciembre	»	305	61	5	1	1000	—	775	—	1775	—	6.975				
	41	31	Marzo	» 1917.	300	60	5	1	1000	—	762	50	1762	50					
	42	30	Junio	»	295	59	5	1	1000	—	750	—	1750	—					
	43	30	Septiembre	»	290	58	5	1	1000	—	737	50	1737	50					
	44	31	Diciembre	»	285	57	5	1	1000	—	725	—	1725	—					
											43.712	50	87.712	50	87.712	50			
Suma y sigue..											—	44	220	44.000	—	87.712	50	87.712	50



Años	Número de orden	Fecha del vencimiento		Títulos pendientes de amortización		Títulos amortizables trimestralmente		Capital representado		Intereses abonables		Total de cada plazo		Total a pagar cada año	
		Serie A	Serie B	Serie A	Serie B	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1918	45		Suma anterior.			220	44	44.000	—	43.712	50	87.712	50	87.712	50
	46	31	de 1918.	280	56	5	1	1000	—	712	50	1712	50		
	47	30	»	275	55	5	1	1000	—	700	—	1700	—	6.775	—
	48	30	Septiembre	270	54	5	1	1000	—	687	50	1687	50		
1919	49	31	Diciembre	265	53	5	1	1000	—	675	—	1675	—		
	50	31	» 1919.	260	52	5	1	1000	—	662	50	1662	50		
	51	30	Junio	255	51	5	1	1000	—	650	—	1650	—	6.575	—
	52	30	Septiembre	250	50	5	1	1000	—	637	50	1637	50		
1920	53	31	Diciembre	245	49	5	1	1000	—	625	—	1625	—		
	54	31	» 1920.	240	48	5	1	1000	—	612	50	1612	50		
	55	30	Junio	235	47	5	1	1000	—	600	—	1600	—	6.375	—
	56	30	Septiembre	230	46	5	1	1000	—	587	50	1587	50		
1921	57	31	Diciembre	225	45	5	1	1000	—	575	—	1575	—		
	58	31	» 1921.	220	44	5	1	1000	—	562	50	1562	50		
	59	30	Junio	215	43	5	1	1000	—	550	—	1550	—	6.175	—
	60	30	Septiembre	210	42	5	1	1000	—	537	50	1537	50		
1922	61	31	Diciembre	205	41	5	1	1000	—	525	—	1525	—		
	62	31	» 1922.	200	40	5	1	1000	—	512	50	1512	50		
	63	30	Junio	195	39	5	1	1000	—	500	—	1500	—	5.975	—
	64	30	Septiembre	190	38	5	1	1000	—	487	50	1487	50		
1923	65	31	Diciembre	185	37	5	1	1000	—	475	—	1475	—		
	66	31	» 1923.	180	36	5	1	1000	—	462	50	1462	50		
	67	30	Junio	175	35	5	1	1000	—	450	—	1450	—	5.775	—
	68	30	Septiembre	170	34	5	1	1000	—	437	50	1437	50		
1924	69	31	Diciembre	165	33	5	1	1000	—	425	—	1425	—		
	70	31	» 1924.	160	32	5	1	1000	—	412	50	1412	50		
	71	30	Junio	155	31	5	1	1000	—	400	—	1400	—	5.575	—
	72	30	Septiembre	150	30	5	1	1000	—	387	50	1387	50		
		31	Diciembre	145	29	5	1	1000	—	375	—	1375	—		

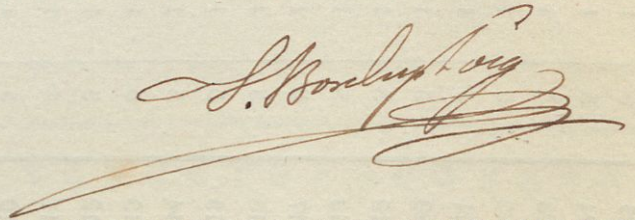
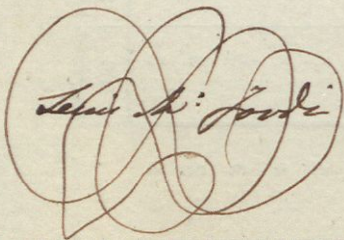
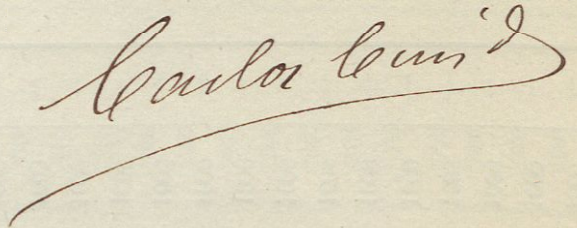
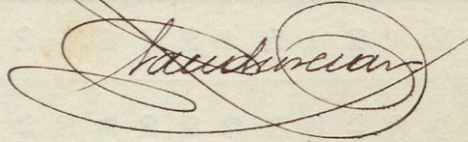


1925	73	31	Marzo	»	1925.	140	28	5	1	1000	—	362	50	1362	50	5.375		
	74	30	Junio	»	»	135	27	5	1	1000	—	350	—	1350	—			
1926	75	30	Septiembre	»	»	130	26	5	1	1000	—	337	50	1337	50	5.175		
	76	31	Diciembre	»	»	125	25	5	1	1000	—	325	—	1325	—			
1927	77	31	Marzo	»	1926.	120	24	5	1	1000	—	312	50	1312	50	4.975		
	78	30	Junio	»	»	115	23	5	1	1000	—	300	—	1300	—			
1928	79	30	Septiembre	»	»	110	22	5	1	1000	—	287	50	1287	50	4.775		
	80	31	Diciembre	»	»	105	21	5	1	1000	—	275	—	1275	—			
1929	81	31	Marzo	»	1927.	100	20	5	1	1000	—	262	50	1262	50	4.575		
	82	30	Junio	»	»	95	19	5	1	1000	—	250	—	1250	—			
1930	83	30	Septiembre	»	»	90	18	5	1	1000	—	237	50	1237	50	4.375		
	84	31	Diciembre	»	»	85	17	5	1	1000	—	225	—	1225	—			
1931	85	31	Marzo	»	1928.	80	16	5	1	1000	—	212	50	1212	50	4.175		
	86	30	Junio	»	»	75	15	5	1	1000	—	200	—	1200	—			
1931	87	30	Septiembre	»	»	70	14	5	1	1000	—	187	50	1187	50	—		
	88	31	Diciembre	»	»	65	13	5	1	1000	—	175	—	1175	—			
1931	89	31	Marzo	»	1929.	60	12	5	1	1000	—	162	50	1162	50	—		
	90	30	Junio	»	»	55	11	5	1	1000	—	150	—	1150	—			
1931	91	30	Septiembre	»	»	50	10	5	1	1000	—	137	50	1137	50	—		
	92	31	Diciembre	»	»	45	9	5	1	1000	—	125	—	1125	—			
1931	93	31	Marzo	»	1930.	40	8	5	1	1000	—	112	50	1112	50	—		
	94	30	Junio	»	»	35	7	5	1	1000	—	100	—	1100	—			
1931	95	30	Septiembre	»	»	30	6	5	1	1000	—	87	50	1087	50	—		
	96	31	Diciembre	»	»	25	5	5	1	1000	—	75	—	1075	—			
1931	97	31	Marzo	»	1931.	20	4	5	1	1000	—	62	50	1062	50	—		
	98	30	Junio	»	»	15	3	5	1	1000	—	50	—	1050	—			
1931	99	30	Septiembre	»	»	10	2	5	1	1000	—	37	50	1037	50	—		
	106	31	Diciembre	»	«	5	1	5	1	1000	—	25	—	1025	—			
Total...											500	100	100,000	—	64,362	50	164,362	50



Tal es el proyecto de reforma del edificio y bases para contratar el empréstito, que sometemos á la consideración de la Junta y suprema aprobación de la Sociedad en general.

Casino Menestral Figuerense, tres de Enero de mil novecientos seis.





## Acuerdo de la JUNTA DIRECTIVA

### Señores concurrentes

Claudio Díaz, *Presidente*.  
Juan Ramis.  
Francisco Guillamet.  
Honesto Cullell.  
Miguel Hortensi.  
Narciso Roget.  
Norberto Seseras  
Martin Matas.

La Junta directiva de este Casino, en sesión de doce de Enero de mil novecientos seis, acordó: aprobar en todas sus partes la Memoria, bases y cuadro de amortización que precede; dar las más expresivas gracias por su trabajo á la ponencia que la ha confeccionado, y que, atendiendo á la extraordinaria importancia que reviste dicho asunto, pase para su estudio é informe á la Junta Consultiva de esta Sociedad.

El Secretario,

*Norberto Seseras*

## Dictamen de la JUNTA CONSULTIVA

### Señores concurrentes

D. Luís M.<sup>a</sup> Jordí, *Presidente*.  
» Vicente Ros,  
» Juan Navarro.  
» Narciso Pey.  
» Salvio Petri.  
» Juan Vilá,  
» Emilio Arbuset.

Reunida la Junta Consultiva del **Casino Menestral Figuerense**, en sesión de veintiseis de Enero de mil novecientos seis, acordó: informar en sentido completamente favorable respecto á la necesidad y conveniencia de proceder urgentemente á la reforma del edificio social, de modo que responda á las actuales necesidades del Casino y precisión de que á este fin se emita el empréstito con arreglo á las bases y cuadro de amortización que precede; previa aprobación de todo ello por la Sociedad reunida al efecto en Junta general.

El Secretario,

*Emilio Arbuset*





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

UNITA DIRECTIVA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

UNITA DIRECTIVA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



C.L. C II/35<sup>4</sup>

Diputación Provincial  
Gerona

Biblioteca Popular  
de Figueras

Reg. 22.915  
Sig. 357 (46-71 Fig) Pas

SISTEMA DE LECTURA PÚBLICA  
DE CATALUNYA. FIGUERES



1036279491



